RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA

N.º EXPEDIENTE:	CONTR 2025/676992	
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA.	
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO ORDINARIO (ART. 156 Y SS. LCSP)	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	Importe total (IVA excluido): IVA: TOTAL:	126.612,45€ 26.588,61€ 153.201,06 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:		379.837,35€
IMPORTE ADJUDICACIÓN:	Importe (IVA excluido): IVA: TOTAL:	119.000,00 € 24.990,00 € 143.990,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	AÑO 2026 1900047035 G/45D/22700/29 AÑO 2027 1900047035 G/45D/22700/29	

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2025 se dictó resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga por la que se acuerda iniciar el expediente para la contratación del contrato de Servicio de Limpieza integral en el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera (en adelante CADA), una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa, elaborada por la Directoria del CADA el día 22 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y del gasto se realizó por resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 12 de marzo de 2026, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares(en adelante PCAP) que ha de regir el contrato de servicio el día 7 de enero de 2026, efectuada su fiscalización previa de la aprobación del gasto el día 10 de marzo de dicho año.

TERCERO.- La publicación de la licitación de este servicio se efectuó en el Perfil del Contratante con fecha 13 de marzo de 2026.

CUARTO.- El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 6 de abril de 2026.

QUINTO.- Con fecha 7 de abril de 2026 se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación designados por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 16 de marzo de 2026 , para la

celebración de la 1ª Mesa de Contratación, siendo el objeto de la reunión el examen de la documentación presentada relativa al Sobre electrónico número 1 “Documentación acreditativa de requisitos previos”.

Las empresas que concurren a la licitación, según consta en la aplicación SIREC- Portal de Licitación, son las siguientes:

NIF	EMPRESA
B92182336	ALTASO 2000 SL
B18484808	LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL
B21319777	FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN SL

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico número 1 que contiene la “Documentación acreditativa de requisitos previos”. Se comprueba que toda la documentación de dicho sobre ha sido presentada en tiempo y forma . Una vez examinada dicha documentación la Mesa comprueba que es correcta, salvo en los siguientes extremos:

1.- Respecto a la empresa ALTASO 2000 SL:
- No se ha presentado Certificado de Visita adjunto en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo aportarlo.
- Aclare de la intención de subcontratar, modificando los documentos en su caso necesarios (Documento Europeo Único de Contratación(DEUC) y/o Declaración Responsable Unificada(DRU)) al existir contradicción entre ambos. Si no tiene intención de subcontratar deberá modifica el documento DRU en este sentido, puesto que en el mismo, aunque marca la casilla No, después se recoge la prestación a subcontratar, el importe y le empresa prestataria. De tener intención de subcontratar los documentos que deberá modificar serán el DRU Y el DEUC en este sentido.

2.-Respecto a la empresa LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL:
- No se ha presentado Certificado de Visita adjunto en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo aportarlo.

La Mesa propone que se le concedan a ambas empresas al efecto de la subsanación de la mencionada documentación, un plazo de 3 días naturales desde la notificación del requerimiento , bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

SEXTO.- Con fecha 13 de abril de 2026, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación para el examen de la subsanación de la documentación del sobre electrónico n.º 1 requerida a las empresas: Altaso 2000 SL y Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SL.

Según los justificantes de presentación, dentro del plazo límite de presentación de la documentación a subsanar conferido al efecto, ha tenido entrada a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica la subsanación a la documentación requerida a la empresa LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL, comprobando la Mesa que la documentación es correcta.
Si embargo la empresa **ALTASO 2000 SL** no ha presentado documentación alguna en plazo de presentación de la documentación a subsanar conferido al efecto, por este motivo se considera **excluida** de la licitación. Por tanto están admitidas en la licitación las siguientes empresas:

NIF	EMPRESA
B18484808	LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL
B21319777	FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN SL

Se procede a la apertura del sobre electrónico número 2 que contiene la "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor" de las empresas admitidas a la licitación. Se comprueba que toda la documentación de dicho sobre ha sido presentada en tiempo y forma . Una vez examinada dicha documentación la Mesa comprueba que es correcta.

A continuación, se acuerda solicitar Informe técnico al CADA, para la valoración de los criterios mediante juicio de valor de las empresas admitidas.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de mayo de 2026, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, para el examen del Informe técnico requerido al CADA, relativo a la valoración de los criterios mediante juicio de valor de las empresas admitidas y para la apertura del Sobre Electrónico Nº 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas".

Una vez examinado el informe técnico del CADA se comprueba que solo una de las empresas licitadoras, LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL, supera el umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar con el proceso selectivo, establecido en 15 puntos, a obtener por el licitador en la valoración de los criterios ponderables en función de un **juicio de valor**.

Por tanto la empresa **FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN SL** resulta **excluida** de la licitación, al no superar el mencionado umbral mínimo de valoración de juicios de valor.

A continuación se procede a la apertura del Sobre Electrónico Nº 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas" de la empresa admitida.

La puntuación total obtenida de la única empresa admitida es la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (sin IVA)	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (máx. 60 p)	BOLSA HORAS (máx. 5 p)	RESPUESTA INMEDIATA (máx. 5 p)	TOTAL APLICACIÓN FORMULAS	TOTAL JUICIOS VALOR	TOTAL PUNTUACIÓN
LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL	119.000,00€	**60**	5	5	**70**	**27**	**97**

Examinada la oferta económica presentada y determinado que no existen valores anormales o desproporcionados, la Mesa eleva al órgano de contratación como propuesta de mejor oferta la presentada por la mercantil **LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL** y se propone, que se le requiera a la misma para que presente, la documentación previa prevista en el PCAP que ha de regir el contrato.

OCTAVO.- Con fecha 19 de mayo de 2026, se reúnen los miembros de la Mesa para el examen de la documentación previa requerida a la empresa Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SL.

La Mesa comprueba que se LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL ha presentado correctamente y en el plazo conferido al efecto la documentación previa.

La Mesa procede al examen de dicha documentación y comprueba que LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL no presenta la documentación prevista en el apartado 10.7.2.f de la Clausula II del PCAP que ha de regir el contrato, ni tampoco presenta la documentación acreditativa de la inscripción del plan de igualdad contemplado en el apartado 10.7.2.h. de la Clausula II del PCAP que ha de regir el contrato.

Por tanto la Mesa **propone** requerir a la empresa **LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL** para que aporte documentación en subsanación a la documentación previa.

NOVENO.- Con fecha 29 de mayo de 2026, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación para el examen de la documentación de subsanación de la documentación previa requerida a la empresa propuesta adjudicataria Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SL.

La Mesa considera subsanada la documentación previa presentada por la empresa **LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL**, proponiéndola al órgano de contratación como adjudicataria del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y demás normas de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Los artículos 119, 145 a 151 y 159 LCSP, referidos a la selección de la adjudicataria.

TERCERO.- La competencia para conocer y resolver el presente expediente, le corresponde al Delegado Territorial en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 169/2024 de 26 de agosto (BOJA extraordinario n.º 15, de 27 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se declara la subsistencia de la Orden de 4 de noviembre 2016 (BOJA Nº 226 de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el "CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA", EXPTE. CONTR 2025 676992, a la empresa **LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL** con NIF B18484808, por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL EUROS (119.000,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (24.990,00 €). El total, **IVA incluido**, asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (**143.990,00 €**).

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, se ordena la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación y notificar el contenido de la presente resolución a los licitadores.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a la remisión de la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL